

RESOLUCIÓN NÚMERO 001581 DE 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y EN CONSECUENCIA, SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 201721300017125 del 6 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 208962, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1** del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria 327 de 2015 – IDU”*.

Que al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 201721300017125 del 6 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1** fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 22 de marzo de los corrientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en primer lugar de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. CNSC - 201721300017125 del 6 de marzo de 2017, para el empleo ofertado con el número OPEC 208962, cuya denominación es **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1** y se encuentra ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL**.

Que en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1** ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL**, se encuentra nombrada



RESOLUCIÓN NÚMERO 001581 DE 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y EN CONSECUENCIA, SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

con carácter provisional la funcionaria **DIANA MARCELA SIMIJACA IBARRA**, mediante Resolución No. 50438 de fecha 26 de junio de 2014, por el término de seis (6) meses.

Que la última prórroga efectuada de su nombramiento provisional se efectuó mediante Resolución No. 11055 de 19 de diciembre de 2016, por el término de seis (6) meses a partir del tres (3) de enero de 2017.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T – 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

“La corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección”, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)” (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece frente a la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.*

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, ubicado en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL**, se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **DIANA MARCELA SIMIJACA IBARRA** en dicho empleo, a fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.925.417, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos (\$3'387.841), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001581 DE 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y EN CONSECUENCIA, SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

PARÁGRAFO ÚNICO: El señor **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.925.417 desempeñará sus funciones en la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **PAULO ROBERTO SARMIENTO JAIMES**, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional de **DIANA MARCELA SIMIJACA IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.324.810 en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1**, de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN JUDICIAL**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Abril de 2017.

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
A: Carlos Francisco Ramírez Cárdenas
A: Adriana Carolina Piedrahita Arévalo
E: Luisa Elena Muñoz Álvarez

Subdirector General de Gestión Corporativa
Director Técnico Administrativo y Financiero (e)
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado (e)